



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405

Calle Inca Garcilazo de la Vega N° . 141



DECRETO DE ALCALDIA N°02-2024-MDLL/A

LLAMA, 20 DE JUNIO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Llama - Chota - Cajamarca, en Sesión ordinaria N° 12 de fecha 19 de junio del 2024, mediante acuerdo de concejo Municipal, se acordó APROBAR días no laborables los días 24 y 25 de junio del 2024, por celebrarse la Fiesta Patronal en Honor a San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones de las municipalidades, entre otras, el promover actividades culturales diversas, fortalecer la entidad cultural, fomentar el turismo sostenible, promover y fomentar espacios de participación educativos, recreativas y deportivas;

Que, del 21 al 30 de junio de cada año se celebra en el Distrito de Llama, la Feria Internacional en honor al Patrón San Juan Bautista, fiesta tradicional y costumbrista donde se desarrolla diferentes actividades, cívicas, artísticas, culturales, religiosas, educativas, sociales de promoción del turismo local, que permita promover y conservar nuestra riqueza cultural e histórica, aspectos importantes que permitirán impulsar el turismo local, mejorando y diversificando la actividad económica de nuestro pueblo, revalorando sus costumbres y tradiciones reafirmando la identidad Llamina, promoviendo y difundiendo el turismo de nuestro distrito acogiendo a turistas nacionales e internacionales;

Que, durante los días 23 al 27 de junio se celebran las principales actividades de la feria internacional San Juan Bautista, siendo necesario declarar días feriados no laborables los días 24 y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405

Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141



25 de junio en el ámbito del Distrito de Llama, así mismo, por el principio de integración que se establezcan días festivos a nivel local, a fin de que los ciudadanos residentes en Llama y los visitantes tengan la oportunidad de participar en las diversas actividades programadas con ocasión a la festividad;

Que, mediante Informe N°003-2020-MTPE/2/14.1, de fecha 06 de enero de 2020, suscrito por el Director de Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, se concluye lo siguiente: b) Los Gobiernos Regionales y locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional y local;

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Llama - Chota - Cajamarca, en Sesión ordinaria N° 12 de fecha 19 de junio del 2024, mediante acuerdo de concejo Municipal, se acordó APROBAR días no laborables los días 24 y 25 de junio del 2024, por celebrarse la Fiesta Patronal en Honor a San Juan Bautista;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DIAS NO LABORABLES los días Lunes 24 y Martes 25 del presente año 2024 en el ámbito del Distrito de Llama, con ocasión de celebrarse la Feria Internacional en honor a "San Juan Bautista – Llama 2024."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las horas no trabajadas durante los días festivos serán compensados en la oportunidad y forma que establezca el titular, en función de sus propias necesidades.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática que el presente Decreto sea publicado en la página Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
OAL
S.G.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA
CHOTA-CAJAMARCA

Leonel Mendoza Torres
ALCALDE